



Municipalidad Provincial de "El Dorado"  
"Un Dorado que crece"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0002-2018-MPD/A

San José de Sisa, 09 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

La Carta N° 41-2017/Aybarsa/mded de fecha 09 de enero del 2018 remitida por la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN"**; El Informe N° 018-2018-GIDT/MPD de fecha 09 de enero del 2018 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de El Dorado; La Nota de Coordinación N° 006-2018-MPD/GM de fecha 09 de enero del 2018 emitida por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad.

Que, el artículo 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

Que, mediante Carta N° 41-2017/Aybarsa/mded de fecha 09 de enero del 2018, remitida por la empresa supervisora de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN"**, el expediente del adicional de Obra N° 02 y deductivo de obra N° 01 vinculante y a su vez recomienda que se apruebe el **Adicional de obra N° 02** ascendente a **S/. 417,031.50 (Cuatrocientos diecisiete Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles)** y el **deductivo de obra N° 01 vinculante** ascendente a **S/. 417,042.44 (Cuatrocientos diecisiete Mil Cuarenta y Dos con 44/100 Soles)**; asimismo, indica que la diferencia de los presupuestos es negativo se considera un deductivo neto de S/. 35.43, el cual genera una incidencia negativa



Municipalidad Provincial de "El Dorado"  
*"Un Dorado que crece"*

de 0.0009%, concordante con lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley de contrataciones el Estado mencionado en el párrafo anterior.

Siendo que, la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 02 y el Deductivo de obra N° 01 vinculante, han pasado por las diferentes dependencias administrativas. las cuales han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, entonces el adicional y el deductivo cuentan con fundamento y respaldo técnico del Supervisor, Gerente de Infraestructura, y Gerente Municipal los cuales indican que la realización de éste adicional resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, puesto que éste adicional comprende mejorar la calidad y durabilidad de la Infraestructura vial del Jr. Bolognesi y asegura se cumpla con la finalidad del proyecto, por lo tanto es **NECESARIA LA APROBACION DEL ADICIONAL Y EL DEDUCTIVO DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OJETIVOS A BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE EL DORADO.**

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN", por el monto S/. 417,031. 50 (Cuatrocientos diecisiete Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y deductivo de la Obra N° 01 vinculante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo 2°.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN", por el monto de S/. 417,042.44 (Cuatrocientos diecisiete Mil Cuarenta y Dos con 44/100 Soles); el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y deductivo de la Obra N° 01 vinculante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Supervisión de Obra, Residente, y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

